



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0157794

SALA PRIMERA

Recurso número 860/86

Sección Segunda

Amparo promovido por DON VICEN
TE RODRIGUEZ OLIVER

EXCMOS. SEÑORES:

SOBRE: Impugnación de Senten-
cia del Juzgado de Distrito nú-
mero 10 de Valencia de 10-V-86
dictada en juicio de faltas.

Don Francisco Rubio Llorente

Don Antonio Truyol Serra

Don Miguel Rodríguez-Piñero
y Bravo-Ferrer

La Sección ha examinado el recurso de amparo promovi-
do por don Vicente Rodríguez Oliver

I.- ANTECEDENTES

Primero.— Don Vicente Rodríguez Oliver, Abogado, inter-
puso recurso de amparo, mediante demanda que ha tenido su entra-
da el 28 de julio de 1986, presentada en el Juzgado de Guardia el
24 de julio, contra Sentencia del Juzgado de Distrito número 10
de los de Valencia, dictada en Juicio de Faltas núm. 162/86 y =
confirmada en apelación por el Juzgado de Instrucción número 12,

0 0157795



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

también de los de Valencia.

La demanda de amparo en la que se pedía el recibimiento a prueba del recurso, fue admitida a trámite, siguiendo el recurso por el recurso de alegaciones escritas, a cuyo término se requirió al demandante para que indicase los extremos de hecho que pretendía probar y los medios de prueba de que intentaba valerse.

Segundo.- El demandante, que impugna una condena penal por falta de consideración y respeto a la Autoridad, pronunciada en su contra como consecuencia de su actuación en el proceso penal nº 221/85 del Juzgado de Instrucción número 16 de Valencia, pidió que se trajese a esta sede constitucional el referido proceso 221/85 para probar la falta de libertad e independencia que había tenido en las actuaciones como Letrado.

El Ministerio Fiscal se opuso al recibimiento a prueba del recurso por considerar que hay en las actuaciones suficientes elementos de juicio para resolver la demanda de amparo.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- Para resolver el amparo pudiera tener trascendencia el extremo de hecho cuya prueba intenta el recurrente, apareciendo procedente el examen de las actuaciones procesales en que se produjo la conducta que fue objeto de condena en juicio de faltas.

Por lo expuesto, la Sección ha acordado recibir a prueba

Promovido por D. Vicente
Rodríguez Oliver

0 0157796



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

ba este recurso por plazo de veinte días para aportar a este pro-
ceso constitucional el penal 221/85, del que se recabará al Juz-
gado de Instrucción número 16 de Valencia, certificación o foto-
copia adverada.

Madrid, trece de octubre de mil novecientos ochenta y
siete.